



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 ENE. 2021

**Visto:** El Memorando N° 188-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1747893, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 015-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-IV; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, mediante Memorando N° 191-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, en virtud al Informe N° 009-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, autoriza la continuidad del contrato de personal por suplencia y reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 por los fundamentos expuestos en el documento de referencia antes señalado;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, precisando que en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 001499-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de setiembre del 2020, la Autoridad Nacional del servicio Civil – SERVIR, concluye en su numeral 3.2 "La prohibición contenida en el Decreto de Urgencia N° 016-2020 no impide la renovación de aquellos contratos que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia"; asimismo en su numeral 3.3 señala "Los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraba vigente al 24 de enero de 2020 continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas. Cabe precisar que entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción; caso lo contrario (de existir al menos un día de interrupción) estaríamos frente a dos relaciones contractuales diferentes. (...)";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1° - CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO**, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **ANGHELA MARIA CERRON MEZA**, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-IV, Plaza N° 213, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 31 de enero de 2021.**

**Artículo 2°**.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°** - Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

**Artículo 4°** - Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*

JGL/GOM.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA  
*M. C. Juan Gómez Linauco*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

